

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS – ACSC

Contenido

- 1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL APLICABLE:..... ¡Error! Marcador no definido.**
- 2. OBJETIVO: ¡Error! Marcador no definido.**
- 3. ALCANCE..... ¡Error! Marcador no definido.**
- 4. DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LEY ¡Error! Marcador no definido.**
- 5. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:.. ¡Error! Marcador no definido.**
- 6. POLITICAS GENERALES..... ¡Error! Marcador no definido.**
 - 6.1. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:..... ¡Error! Marcador no definido.**
 - 6.2 DERECHOS DE LOS TITULARES:..... ¡Error! Marcador no definido.**
 - 6.3 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS: .. ¡Error! Marcador no definido.**
 - 6.4 LEGITIMACIÓN POR CAUSA PARA LOS DERECHOS DE LOS TITULARES: ¡Error! Marcador no definido.**
 - 6.5 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:..... ¡Error! Marcador no definido.**
- 7. PROCEDIMIENTOS PARA CONSULTAS Y RECLAMOS:..... ¡Error! Marcador no definido.**
 - 7.1. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS Y TÉRMINOS DE RESPUESTA: ¡Error! Marcador no definido.**
- 8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: ¡Error! Marcador no definido.**
- 9. MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: ¡Error! Marcador no definido.**
- 10. VIGENCIA DE LA POLÍTICA: ¡Error! Marcador no definido.**

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL APLICABLE

La Constitución Política de Colombia, como pilar de un Estado Social de Derecho, asegurando la justicia, la igualdad, el conocimiento y la libertad, en respeto de la dignidad humana, y en la prevalencia del interés general, garantizando los principios, derechos, y deberes, en un orden social justo; en su Artículo 15, instituyó los derechos al buen nombre, habeas data, intimidad personal, y familiar de cualquier ciudadano, así como el derecho a solicitar respecto a los datos personales, su actualización y su rectificación.

En desarrollo de los derechos constitucionalmente protegidos, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por los decretos reglamentarios 1727 de 2009, 2952 de 2010, 1377 de 2013 y 1759 de 2016, y la Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada de la Superintendencia de Industria y Comercio establecieron los principios rectores de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad, aplicables a los datos registrados en cualquier base de datos de naturaleza pública o privada.

Las definiciones de los conceptos de autorización, base de datos, dato personal, encargado del tratamiento, responsable del tratamiento, titular, tratamiento, aviso de privacidad, dato público, datos sensibles, transparencia, y transmisión, se entenderán de acuerdo con lo señalado en las normas que regulan la materia.

Conforme a las disposiciones constitucionales del Artículo 44 de la Constitución Política, y las legales descritas en la Ley 1098 del 2006, y en especial de acuerdo con lo señalado en las normas que regulan la materia, respecto de los niños, niñas y adolescentes, se actuará, en pleno reconocimiento de sus derechos fundamentales, en especial su derecho a la intimidad.

2. OBJETIVO

La **ACSC**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, así como las demás normas que la reglamenten, aclaren, y/o adicionen, y/o modifiquen, mediante el presente escrito, establece las reglas y lineamientos adoptados por la Entidad para garantizar el derecho de todas las personas naturales a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales almacenados en las bases de datos de la ACSC, así como suprimirlos en los casos en que sea procedente y revocar la autorización de tratamiento.

La política de tratamiento de datos personales tiene como propósito informar sobre los derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 de todas las personas con las que de alguna forma la ACSC tiene algún vínculo, así como informarles de las finalidades y el destino que se le dará a su información personal.

La información descrita en la presente política les permitirá a todas las personas conocer de qué forma y en qué canales de atención de la ACSC pueden ejercer sus derechos como Titulares de su información personal.

3. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los datos personales de personas naturales que se encuentren contenidos en las bases de datos, archivos, sistemas de información, formularios, registros físicos, electrónicos, audiovisuales o biométricos administrados por la **ACSC**, cualquiera que sea el medio de recolección, almacenamiento o tratamiento.

La política es obligatoria para **ACSC** y para quienes, por cuenta de esta, tengan acceso o realicen tratamiento de datos personales en calidad de encargados o autorizados.

La información de personas jurídicas podrá ser tratada para el desarrollo de relaciones institucionales, contractuales o comerciales. No obstante, la presente política se aplica específicamente a los datos personales de personas naturales, incluidos los datos de contacto de representantes, empleados, contratistas o vinculados de dichas personas jurídicas.

4. DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY

- **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable y dirigida al titular, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento aplicables, la forma de acceder a ellas y las finalidades del tratamiento.
- **Base de datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio y su calidad de comerciante o servidor público.
- **Dato semiprivado:** dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
- **Dato privado:** dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- **Dato sensible:** dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, entre ellos los datos que revelen origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales, datos relativos a la salud, vida sexual y datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable.
- **Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación o supresión.
- **Transferencia:** envío de datos personales por el responsable y/o encargado ubicado en Colombia a un receptor que, a su vez, actúa como responsable y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** tratamiento que implica la comunicación de datos personales dentro o fuera de Colombia, cuando tiene por objeto que un encargado realice un tratamiento por cuenta del responsable.

5. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, se aplicarán, de manera integral, los siguientes principios rectores contemplados en la ley:

1. **Principio de Legalidad en materia de Tratamiento de Datos:** El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

2. **Principio de Finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
3. **Principio de Libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
4. **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
5. **Principio de Transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
6. **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.
7. **Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

6. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

En lo referente al tratamiento de datos sensibles, estos pueden desarrollarse cuando:

1. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
2. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
3. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.

4. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Así mismo, La ACSC a propósito del tratamiento de datos sensibles tiene por obligación:

1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso e inequívoco.
3. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

De igual forma, La ACSC, dando cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, en materia de protección y tratamiento de datos personales, se acoge a la regla general según la cual, el tratamiento de datos sensibles está prohibido por la ley, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
2. Cuando por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
3. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.
4. Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
5. El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
6. El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los Titulares.

7. POLÍTICAS GENERALES

La **ACSC**, en cumplimiento de su deber legal, busca hacer efectiva la garantía constitucional de protección a la intimidad personal y familiar del titular de los datos personales, estableciendo los instrumentos, condiciones, términos, finalidades y controles, que permitan dar un tratamiento adecuado a la información que administra.

Mediante la aceptación de la presente política, todo Titular que facilite información relativa a sus datos personales, está consintiendo el tratamiento de sus datos por parte de la **ACSC**, en los términos y condiciones recogidos en la misma y en la Ley.

7.1. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Artículo 9° de la Ley 1581 de 2012, para el tratamiento de datos personales, se requiere la autorización previa e informada del Titular, obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Mediante la aceptación de la presente política, todo Titular que facilite información relativa a sus datos personales está consintiendo el tratamiento de sus datos por parte de la Asociación en los términos y condiciones recogidos en la misma, tales como:

1. Por escrito, diligenciando un formato de autorización para el tratamiento de Datos Personales, que puede ser físico o electrónico.
2. De forma oral, a través de una conversación telefónica o videoconferencia.
3. En el caso de los miembros por su aceptación de vinculación a la Asociación.
4. En el caso de los empleados, a la firma de su contrato laboral.

No será necesaria la autorización del Titular cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

7.2. DERECHOS DE LOS TITULARES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1581 de 2022 y los artículos 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013, los Titulares de los datos pueden ejercer una serie de derechos en relación al tratamiento de sus datos personales. Estos derechos podrán ejercerse por las siguientes personas.

1. Por el Titular
2. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
3. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.

Los derechos son los siguientes:

1. Acceder en forma gratuita a los datos personales proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
2. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido expresamente o no haya sido autorizado.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
4. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se les dará a sus datos personales.
5. Presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de reclamo ante el responsable o encargado del tratamiento de datos personales.
6. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
7. Los demás que le sean otorgados por la Constitución y la Ley.

7.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS

Mediante la presente política de tratamiento de datos personales, todo Titular que facilite información relativa a sus datos personales, está consintiendo y autorizando el tratamiento de sus datos por parte de la **ACSC**, en los términos, condiciones y finalidades recogidos en la misma, y en la Ley, y especialmente autoriza, el uso de los datos personales captados mediante registros fílmicos, y cualquiera recolectado como datos biométricos y/o catalogados y definidos como datos sensibles.

La recolección, uso, circulación, supresión, y en general todo tratamiento de datos personales relativos a personas naturales y/o jurídicas, tiene como fin general el desarrollo de procesos administrativos, financieros, comerciales, contractuales, y demás actividades afines del objeto social de la **ACSC**. Para tal efecto, se hará la solicitud de autorización al titular cuando se suministre los datos a terceros según el procedimiento descrito en la Ley, y de acuerdo con la finalidad que desarrolla la política aquí descrita en cumplimiento con la Constitución y la Ley.

Para efectos del tratamiento de datos personales, se tienen entre otras las siguientes finalidades catalogadas por el rol.

Empleados:

1. Desarrollar las actividades propias de la gestión de Recursos Humanos, tales como nómina, afiliaciones a entidades del sistema general de seguridad social, actividades bienestar y salud ocupacional, ejercicio de la potestad sancionadora del empleador, entre otras.
2. Realizar los pagos necesarios derivados de la ejecución del contrato de trabajo y/o su terminación, y las demás prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable.
3. Notificar a contactos autorizados en caso de emergencias durante el horario de trabajo o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Coordinar el desarrollo profesional de los empleados, el acceso de los empleados a los recursos informáticos del empleador y dar soporte para su utilización.
5. Planificar actividades empresariales.
6. Para adelantar los procesos disciplinarios internos a los que hace referencia el artículo 29 de los estatutos de conformación de la ACSC
7. Las demás propias de la administración del recurso humano y las permitidas por la normatividad vigente.

Miembros

1. Para el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los miembros. Para invitarlos a participar en las diferentes actividades que organiza o avala la Asociación.
2. Para comunicar información de interés gremial tales como normas, eventos, políticas, reglamentos, asambleas, y demás propios de la actividad gremial.
3. Para comunicar información de la gestión asociativa.
4. Para informar sobre sus estados de cuenta.
5. Para consultar y solicitar apoyo en las actividades propias de la Asociación.
6. Para llevar a cabo los procedimientos sancionatorios
7. Para la determinación de obligaciones pendientes, la consulta de información financiera e historia crediticia y el reporte a centrales de información de obligaciones incumplidas, respecto de sus deudores.

8. Para la notificación a las entidades judiciales y administrativas que vayan en contra de la ética profesional y sean puestos en conocimiento de la ACSC
9. Para adelantar los procesos disciplinarios internos a los que hace referencia el artículo 29 de los estatutos de conformación de la ACSC

Patrocinadores y aliados

1. Para dar a conocer las diferentes actividades organizadas por la Asociación.
2. Para informar su estado de cartera y realizar la gestión de cobro pertinente.
3. Para dar a conocer la gestión gremial y asociativa de la Asociación
4. Las demás propias de la relación comercial.

Generales

1. La información recolectada por la **ACSC** tiene como propósito permitir el desarrollo de su objeto así, como entidad gremial, así como de los mandatos de la Asamblea Nacional de delegados, de la Junta Directiva y de la Gerencia de la entidad.
2. De igual manera, la **ACSC** guarda la información necesaria para dar cumplimiento a deberes legales, principalmente en materia contable, tributaria, laboral y estatutaria.
3. La información sobre los miembros de la junta directiva y afiliados de las distintas Asociaciones, médicos generales, enfermeras y demás profesionales de la salud se almacena con el fin de dar cumplimiento a las actividades propias del objeto social de la **ACSC**, particularmente las relacionadas con el desarrollo, planeación y ejecución de actividades académicas,
4. La **ACSC** velará por el correcto uso de datos personales de menores de edad, garantizando que se cumpla con las exigencias legales aplicables y que todo tratamiento esté previamente autorizado y se encuentre justificado en el interés superior de los menores.

7.4. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

Para el cumplimiento del Artículo 8° de la Ley 1581 del 2012, y de los Artículos 21° y 22° del Decreto 1377 de 2013, en referente al tratamiento de los datos personales, y el ejercicio de sus derechos, son legitimados en causa:

1. El Titular de los datos personales, quién deberá acreditar su identidad, suministrando siempre una copia de su documento de identidad.
2. Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar su calidad y/o autorización del titular para el ejercicio de representación de sus derechos, salvo los casos de incapacidad permanente y/o muerte del titular.
3. El representante legal y/o apoderado general del titular, previa acreditación de la representación y/o apoderamiento.
4. La autoridad competente.

8. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento de los datos personales es la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS – ACSC**, identificada con NIT **860041819**, con domicilio principal en Bogotá, dirección CRA 16 78 75 OF 503, teléfono 3168744724, correo electrónico acsc@sociedadescientificas.com y sitio web <https://sociedadescientificas.com/>

El ciudadano en calidad de Titular de los datos personales, de acuerdo con los derechos que le otorga la Ley, puede realizar peticiones a través de cualquiera de los canales de atención al ciudadano que tiene dispuestos la **ACSC**.

9. PROCEDIMIENTOS PARA CONSULTAS.

Los Titulares de los Datos Personales, sus representantes o causahabientes, tienen derecho a acceder a sus Datos Personales y a los detalles del Tratamiento. El Titular de los Datos Personales puede ejercitar este derecho mediante un escrito dirigido a la ACSC, que puede ser enviado en físico a la dirección Carrera 18 N. 78 – 74. Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C., o electrónica al correo electrónico acsc@sociedadescientificas.com. La solicitud deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del Titular.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular y, en su caso, de la persona que lo representa, así como del documento acreditativo de tal representación.
3. Petición en que se concreta la solicitud de acceso, consulta, actualización o rectificación.
4. Dirección para notificaciones, fecha y firma del solicitante.
5. Documentos acreditativos de la petición formulada, cuando corresponda.

Una vez recibida la solicitud, la Asociación, resolverá la petición de consulta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

Si la consulta y/o petición realizada por el Titular del dato resulta incompleta, la ACSC requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la consulta y/o petición para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la consulta y/o petición.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

10. PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

Cuando el Titular, representante legal o sus causahabientes consideren que la información tratada por la ACSC deba ser objeto de corrección, actualización, rectificación supresión, o cuando deba ser revocada la autorización por advertirse el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley o la presente política, podrán presentar PQRS a la ACSC, mediante un escrito dirigido a la ACSC, que puede ser enviado en físico a la dirección Carrera 18 N. 78 – 74. Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C., o electrónica al correo electrónico acsc@sociedadescientificas.com. La solicitud deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del Titular.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular y, en su caso, de la persona que lo representa, así como del documento acreditativo de tal representación.
3. Descripción de los hechos y petición en que se concreta la solicitud de corrección, supresión, revocación o infracción.
4. Dirección para notificaciones, fecha y firma del solicitante.

5. Documentos acreditativos de la petición formulada, cuando corresponda.

La ACSC, resolverá la petición de consulta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Recibido un reclamo completo, la **ACSC** incorporará en la base de datos, cuando resulte aplicable, la leyenda "reclamo en trámite" y el motivo respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La leyenda se mantendrá hasta que se adopte una decisión definitiva.

Si la consulta y/o petición realizada por el Titular del dato resulta incompleta, la ACSC requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la consulta y/o petición para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la consulta y/o petición.

Cuando no fuere posible atender al reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

11. TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

La ACSC podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación que le provean de servicios necesarios para su debida operación, o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo en las leyes.

En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

En todo caso, cuando la ACSC transmita los datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, establecerá cláusulas contractuales o celebrará un contrato de transmisión de datos personales en el que indicará:

1. Alcances del tratamiento.
2. Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y,
3. Las obligaciones del Encargado para con el Titular y el responsable.

Mediante dicho contrato el Encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada este y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables vigentes.

Además de las obligaciones que impongan normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

En caso de transferencia se dará cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con los principios rectores de la Ley 1581 de 2012, la **ACSC** está comprometida con la seguridad y el tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en sus activos de información; para ello utiliza, medidas técnicas, humanas y administrativas, evitando para la información en tratamiento, su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Adicionalmente, todos los funcionarios, contratistas, y/o proveedores se encuentran obligados con la confidencialidad de la información, y con la obligación de atender las políticas de tratamiento de datos personales, y en especial las contenidas en la Ley.

13. MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La **ACSC** podrá modificar esta política cuando sea necesario para adecuarla a cambios normativos, tecnológicos, organizacionales, operativos o a las finalidades del tratamiento.

Toda modificación sustancial será informada antes o, a más tardar, al momento de su implementación mediante la publicación de la versión actualizada en el sitio web de la **ACSC** y/o a través de los canales institucionales que resulten idóneos. Cuando el cambio implique una modificación sustancial de las finalidades de tratamiento, la **ACSC** solicitará una nueva autorización al titular cuando la ley así lo exija.

14. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La política de tratamiento de datos personales cuya encargada es la **ACSC**, entra en vigor y rige a partir de su publicación en la página electrónica de la sociedad, y deroga todas las disposiciones contenidas en políticas anteriores que le sean contrarias.